

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 19 de octubre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Nueve (9) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

La señora SHEENA STHEFANI AGUILAR SIERRA, por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda VERBAL – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, en contra del señor WILMER DIAZ DIAZ, invocando la causal SEGUNDA del artículo 154 del Código Civil Colombiano.

Del estudio de la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84 del C. G. P, por lo que habrá de admitirse y dársele el tramite señalado en el artículo 368 y SS., del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada por la señora SHEENA STHEFANI AGUILAR SIERRA, en contra del señor WILMER DIAZ DIAZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente y correr traslado al demandado de conformidad con el artículo 291 CGP y/o el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial al correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: OFICIESE a PRICESMART COLOMBIA S.A.S. para que certifique al Despacho con destino a este proceso el tipo de vinculación laboral, remuneración mensual y prestaciones sociales que tiene el señor WILMER DIAZ DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.603.872, con el fin de determinar la capacidad económica del demandado.

CUARTO: NOTIFICAR al Ministerio Público y a la Defensoría de Familia.

QUINTO: RECONÓZCASELE personería para actuar dentro del presente proceso a la abogada AMPARO MOROS CARVAJAL, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac9d74ca6bcbf1b374e91c18c87446a0f682f0ea02fb45a86d0f32a2b6c36b38**

Documento generado en 09/11/2022 03:12:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>